

AYUNTAMIENTO DE TURÍS

Expte. 3844/2023

D^a M^a VICTORIA AMAT LLOMBART, Secretaría del Ayuntamiento de Turís (Valencia)

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, procedió a la ratificación de la siguiente resolución.

“Visto el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) que en su Disposición Adicional Séptima establece medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

Visto que en el párrafo primero de la mencionada Disposición Adicional Séptima se indica que los municipios deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal, con posibilidad de establecer mecanismo de apoyo con la administración de la Generalitat para la elaboración de la delimitación cartográfica mencionada.

Visto que se ha procedido de oficio por parte de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales a la elaboración de la Cartografía de Interfaz Urbano Forestal del término municipal de Turís, remitiéndose a esta administración.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales indicando la conformidad con la Cartografía de Interfaz Urbano Forestal del término municipal de Turís remitida.

Esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1.j), 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Cartografía de Interfaz Urbano Forestal del Término Municipal de Turís realizada de oficio por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. Someter a información pública la mencionada Cartografía de Interfaz Urbano Forestal del Término Municipal de Turís mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Turís y en el D.O.G.V, durante un mes, plazo durante el cual se podrán presentar alegaciones o sugerencias. Transcurrido el mencionado plazo sin que se presente alegación o sugerencia alguna, la mencionada cartografía se entenderá aprobada definitivamente.



TERCERO. Que se de cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre a los efectos de su oportuna ratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. - Que se remita certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Turís a 22 de marzo de dos mil veinticuatro.

